

AYUNTAMIENTO DE AROCHE (HUELVA)

Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por el Pleno de este Ayuntamiento de fecha 16 de Diciembre de 2.016

Sres. Asistentes

ALCALDE-PRESIDENTE

Don José Antonio Muñoz Carrasco

CONCEJALES

Don Paulino Sosa Lunar

Don José Miguel Florido Gandullo

Don Antonio Jesús Macías Sánchez

Doña María Cinta Abades Domínguez

Don Rafael Candeas Rodríguez

Doña Silvia Maestre Marín

Doña Leticia Fernández Cañado

Doña Carolina Charneco Maestre

Doña Merani Vázquez Requena

Don Juan Antonio Menguiano Sancha

SECRETARIA ACCIDENTAL

Doña María del Mar Muñoz Centeno

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de esta villa, sito en calle Rábida (Edificio Manuel Sancha) se reunieron los Concejales al margen relacionados, en primera convocatoria, siendo las 10,30 horas, del día 16 de Diciembre de 2.016, al objeto de celebrar sesión Extraordinaria del Ayuntamiento Pleno.

A la hora anteriormente mencionada, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Muñoz Carrasco, previa comprobación del quórum de asistencia, artículo 90 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de Noviembre y asistido por el Secretario que suscribe, se procedió a declarar abierta la sesión, pasándose a tratar el Orden del Día previsto en la misma, que es el que se transcribe a continuación.

Punto 1º.- APROBACION DE LA CUENTA GENERAL 2.015.-

Visto que la Cuenta General del ejercicio 2.015 se expuso al público, en el B.O.P. nº 207, de fecha 31/10/16, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho días más, se pudieran presentar reclamaciones, reparos u observaciones, y que no se ha presentado ninguna reclamación.

Visto el punto, el Pleno, aprueba el mismo por ocho votos a favor (7 PSOE) y (1 GRUPO MIXTO); y tres votos en contra (3 PP), adoptando el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2.015.

SEGUNDO.- Rendir la Cuenta General así aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



Punto 2º.- APROBACION INICIAL DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2016.-

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, toma la palabra, procediendo a destacar aquellos aspectos que considera más relevantes del Presupuesto y destacando el carácter social del mismo.

Se reproduce a continuación el Presupuesto que se somete a votación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPITULO I

IMPUESTOS DIRECTOS

CONCEPTO		2015	2016
112	DE NATURALEZA RUSTICA	83.386,60	158.484,53
113	DE NATURALEZA URBANA	349.843,41	376.717,23
115	IMPUESTO DE VEHICULOS	132.780,53	135.872,91
116	INCREMENTO VALOR TERRENOS	20.000,00	20.000,00
130	ACTIVIDADES ECONOMICAS	18.420,54	15.698,66

TOTAL CAPITULO I		604.431,08	706.773,33
-------------------------------	--	-------------------	-------------------

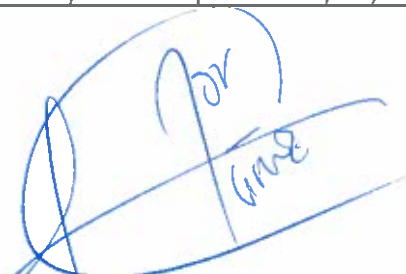
CAPITULO II

IMPUESTOS INDIRECTOS

CONCEPTO		2015	2016
290	IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS	31.500,00	25.000,00
291	COTOS DE CAZA	3.868,24	4.000,00

TOTAL CAPITULO II		35.368,24	29.000,00
--------------------------------	--	------------------	------------------

CAPITULO III



TASAS Y OTROS INGRESOS

CONCEPTO		2.015	2.016
36	VENTA DE MATERIAL DESECHO	100,00	100,00
325	EXPEDICION DE DOCUMENTOS	4.000,00	4.000,00
309	CEMENTERIO	32.000,00	28.000,00
329	LICENCIA APERTURA ESTABLE- CIMIENTO	1.000,00	1.800,00
321	LICENCIAS URBANISTICAS	9.000,00	7.000,00
322	CED. HABITABILIDAD Y LICENCIAS 1º OCUPACION	700,00	150,00
302	RECOGIDA DE BASURAS	150,00	150,00
301	ALCANTARILLADO	500,00	500,00
	MUSEOS	7.000,00	9.000,00
349	PISCINA	9.500,00	7.500,00
312	GUARDERIA MUNICIPAL	11.183,54	7.550,00
332	MERCADO	29.520,00	27.234,16
300	SUMINISTRO DE AGUA	500,00	500,00
335	OCUPACION VIA PUBLICA CON MESAS Y SILLAS	4.610,15	4.500,00
339.00	QUIOSCO	861,60	861,60
339.01	PUESTOS, BARRACAS Y CASETA	16.000,00	14.000,00
337	POSTES, PALOMILLAS EN LA VIA PUBLICA	15.600,00	15.000,00
338	COMPENSACION TELEFONICA	4.000,00	10.000,00
351	CONTRIBUCIONES ESPECIALES	1.225,45	1.230,53
323	VALLAS, ANDAMIOS, ESCOMBROS EN VIA PUBLICA	3.000,00	2.000,00
331	ENTRADA DE VEHICULOS EN EDIFICIOS	4.000,00	4.000,00
392.11	RECARGO DE APREMIO	6.000,00	5.000,00
393	INTERESES DE DEMORA	2.000,00	2.000,00
399.01	OTROS INGRESOS DIVERSOS	40.000,00	38.000,00
343.01	CAMPAÑA NATACION	3.000,00	2.500,00
343.02	ESCUELA DEPORTIVA	5.000,00	2.000,00
343.03	GIMNASIO	10.300,00	10.000,00

TOTAL CAPITULO III	220.750,74	204.576,29
---------------------------	-------------------	-------------------

CAPITULO IV

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

SUBCONCEPTO		2.015	2.016
-------------	--	-------	-------

ADMINISTRACION DEL ESTADO

420.00	PARTICIPACION EN TRIBUTOS DEL ESTADO	621.705,60	618.322,00
420.90	OTRAS TRANSFERENCIAS	1.200,00	774,29

DE ENTES PUBLICOS Y ENTIDADES MERCANTILES

441	DE SOCIEDADES MERCANTILES	92.589,65	185.048,00
-----	---------------------------	-----------	------------

ADMINISTRACION COMUNIDAD AUTONOMA

450.60	CENTROS GUADALINFO	21.338,47	16.000,00
450.01	CONSEJERIA GOBERNACION. PATRICA	347.291,40	345.063,24
450.02	MINIMOS VITALES Y AYUDA ALIMENTARIA	10.540,22	10.940,00
450.30	CONSEJERIA ASUNTOS SOCIALES. GUARDERIA	60.706,35	62.939,21
450.50	AYUDA CONTRATACION, PLAN EMPLEO JOVEN Y +30 AÑOS	171.217,00	150.656,00
450.80	OTRAS TRANSFERENCIAS	5.822,00	

DE ENTIDADES LOCALES

461.00	CONVENIO CONCERTACION	39.108,30	43.691,27
461.01	DIPUTACION. Plan Especial Empleo	15.892,68	15.897,40
461.02	DIPUTACION. Plan Vulnerabilidad	15.500,00	15.500,00
461.03	DIPUTACION. Fegar	1.500,00	3.000,00
47	LA CAIXA	30.000,00	30.000,00
48	OTROS ENTES		1.788,00

TOTAL CAPITULO IV		1.434.411,67	1.407.161,05
--------------------------------	--	---------------------	---------------------

CAPITULO V

INGRESOS PATRIMONIALES

ARTICULO	CONCEPTO		2.015	2.016
----------	----------	--	-------	-------

50		INTERES TITULOS VALORES EMITIDOS POR EL ESTADO	6,01	6,01
52		INTERESES DE DEPOSITO	5.000,00	1.100,00

RENTAS DE BIENES INMUEBLES

	541	ARRENDAMIENTO FINCAS URBANAS	47.114,48	47.978,22
	542	ARRENDAMIENTO FINCAS RUSTICAS	99.135,60	98.838,19
	549	OTROS	51.273,36	16.650,00

TOTAL CAPITULO V		202.529,45	164.572,42
-------------------------------	--	-------------------	-------------------

CAPITULO VI

ENAJENACION DE INVERSIONES REALES

CONCEPTO		2.015	2.016
60	VENTA EDIFICIO	9.160,00	
602	PARCELAS NO EDIFICABLES SOBRANTES EN VIA PUBLICA	6,01	6,01
TOTAL CAPITULO VI		9.166,01	6,01

CAPITULO VII

TRANSFERENCIA DE CAPITAL

SUBCONCEPTO		2.015	2.016
<u>ADMINISTRACION DEL ESTADO</u>			
<u>DE ORGANOS AUTONOMOS ADMINISTRATIVOS</u>			

721.00	I.N.E.M. MANO DE OBRA PFEA	601.598,56	604.004,00
--------	----------------------------	------------	------------

DE LA COMUNIDAD AUTONOMA

--	--	--	--

DE ENTIDADES LOCALES

761.00	DIPUTACION. MATERIALES OBRA PFEA	240.639,42	271.801,80
--------	----------------------------------	------------	------------

TOTAL CAPITULO VII		842.237,98	875.805,50
---------------------------------	--	-------------------	-------------------

PRESUPUESTO DE GASTOS 2.016

CAPITULO I

GASTOS DE PERSONAL

Prog.	ECON.	2.015	2.016
-------	-------	-------	-------


 27
 GINE

ALTOS CARGOS

912	100.00	Retribuciones básicas (Altos cargos)	86.406,48	90.860,00
912	100.01	Otras remuneraciones (Altos cargos)	601,00	--

PERSONAL FUNCIONARIO

920	120.00	Retribuciones básicas (Funcionarios A1)		2.276,17
920	120.04	Retribuciones básicas (Funcionarios C2)	28.351,63	23.115,00
920	120.06	Trienios (Funcionarios)	2.493,77	2.352,09
130	120.03	Retribuciones básicas (Policía Local C1)	---	--
920	121.00	Complemento Destino (Funcionarios)	3.762,23	3.917,10
920	121.01	Complemento Especifico (Funcionarios)	4.519,14	3.585,28

PERSONAL LABORAL

321	131	Personal limpieza Colegio Público	2.192,14	9.950,00
323	131	Profesoras Guardería Municipal	59.174,55	55.130,62
151	131.02	Personal eventual. Urbanismo	232.037,40	188.000,00
163	131	Personal de limpieza viaria	68.200,00	80.500,00
171	131	Personal parques y jardines	10.882,27	10.941,49
341	131	Monitores de Deportes, piscina	61.284,21	47.751,84
334	131.00	Monitores de Música	35.492,87	37.915,29
334	131.01	Monitores Aula Guadalinfo	15.709,92	15.709,92
336	131	Arqueología y protección patrimonio	40.094,83	43.148,32
232	131	Trabajador Social	6.964,15	13.932,46
324	131	Cocinera	5.763,56	5.900,00
151	131.03	Conductor	12.959,30	13.035,48
338	131	Festejos	31.800,00	18.810,00
920	131	Aux. admón.	32.064,53	32.101,94
133	131	Vigilantes	26.758,71	27.132,68
169	131	Trabajadores agrícolas	9.973,75	-
241	131.00	Plan Empleo y Vulnerabilidad (Diput.)	23.040,50	25.573,88
241	131.01	Ay. contratación, Empleo Joven +30 años	125.663,85	127.663,85
241	131.02	Arquímedes	1.989,04	1.081,00
241	131.03	Bolsa estudiantes		6.244,00

PERSONAL LABORAL FIJO

920	130.00	Personal administrativo	15.770,72	15.860,27
920	130.02	Personal administrativo (Otras remun.)	13.162,68	13.162,68
169	130.00	Salario peón servicios múltiples	10.520,00	11.102,89
169	130.02	Complementos peón servicios múltiples	7.034,76	6.214,04
164	130.00	Salario enterrador y conserje	--	-
164	130.02	Complementos enterrador y conserje	--	-
152	130.00	Salario limpiadoras	17.599,13	17.424,84
152	130.02	Complementos limpiadoras	5.412,00	5.412,00

INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

920	150	Productividad (Funcionarios)	8.077,59	5.860,75
920	151	Gratificación Secretaria Juzgado	4.419,36	4.419,36

CUOTAS SOCIALES

231	160.00	Seguridad Social	295.500,00	325.000,00
920	162.00	Cursos de Formación	1.000,00	100,00
231	162.05	Plan de Riegos Laborales	3.500,00	3.000,00

Visto el punto, el Pleno, aprueba el mismo por siete votos a favor (PSOE), tres en contra (PP), y una abstención del GRUPO MIXTO, adoptando el siguiente ACUERDO:

ÚNICO.- Aprobar inicialmente el Presupuesto Municipal del ejercicio 2.016.

Punto 3º.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACION DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

Seguidamente se transcribe íntegramente la Ordenanza, con las modificaciones ya incluidas:

“ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.

Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los Artículos 133 n.º 2 y 142 de la Constitución, y por el Artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 58 en relación con el Artículo 20 de la Ley 39/1.988 de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (en su nueva redacción dada por la Ley 25/1.998 de 13 de Julio, sobre Modificación del Régimen Legal de las Tasas Estatales y Locales y de Reordenación de las Prestaciones Patrimoniales de Carácter Público), el Ayuntamiento de Aroche al amparo de la previsión contenida en el número 4 del citado Artículo 20, establece la tasa por utilización de las instalaciones deportivas; que se regirá por la presente Ordenanza fiscal.

Artículo 2º.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación de servicios derivados de la utilización de las Instalaciones Deportivas Municipales, para la realización de actividades deportivas principalmente; así como también para manifestaciones artísticas, culturales o actos públicos que sean compatibles con aquellas.

Artículo 3º.- Sujetos pasivos.

Estarán obligados al pago:

- a) Las personas naturales o jurídicas que soliciten la utilización de las instalaciones.
- b) Las entidades, organismos, asociaciones, federaciones, clubes, etc. en nombre de los cuales se hubiere solicitado la autorización.

Artículo 4º.-Cuota tributaria.

La cuota tributaria de esta tasa se ajustará a las siguientes tarifas:

1.- Se podrán adquirir ABONOS ANUALES para el acceso y uso de las instalaciones deportivas municipales, así como para la realización de todas las actividades y participación en los cursillos organizados en aquellas. No obstante, el uso gratuito, mediante abono, estará sujeto al tiempo máximo de utilización especificado posteriormente.

ABONO INDIVIDUAL ANUAL: 60 € (NO EMPADRONADOS: 90 €)

2.- Caso de no disponer de abono anual, las tarifas serán las siguientes:

A) Pistas Polideportivas Cubiertas, para utilizarlas en los deportes que puedan ser desarrollados en las mismas:

- Con empleo de alumbrado público = 50,00 euros la hora o fracción.
- Sin empleo de dicho alumbrado = 25,00 euros la hora o fracción.

B) Pistas polideportivas exteriores:

- Con utilización de alumbrado = 50,00 euros la hora o fracción.
- Sin utilización del mismo = 25,00 Euro la hora o fracción.

Tanto el supuesto A) como en el B), el tiempo máximo de utilización será de dos horas; que podrán ser prorrogadas cuando sigan desocupadas las pistas, previo el pago de la correspondiente tasa.

C) Campo de Fútbol

- Con empleo de alumbrado público = 100,00 euros la hora o fracción.
- Sin empleo de dicho alumbrado = 50,00 euros la hora o fracción.

El tiempo máximo de utilización será de dos horas; que podrán ser prorrogadas cuando sigan desocupadas las pistas, previo el pago de la correspondiente tasa.

El Alcalde, o el Concejale de deportes si tuviera delegada esta función, podrá exigir el depósito previo de las cuotas, para responder en su caso de las indemnizaciones por los desperfectos que puedan producirse en el Pabellón; así como otra garantía complementaria con la finalidad antes-dicha. Estos últimos depósitos podrán ser constituidos en metálico, mediante aval bancario, o en cualquier otra forma autorizada por la legislación local; y serán devueltos en su caso una vez quede comprobado, mediante el informe del Encargado del mantenimiento de las instalaciones deportivas municipales, que no han causado daños o que éstos han sido reparados.

INSTALACIONES

	Duración	Importe tasa
Pista de Padel	90 minutos	6,00 €
Baloncesto 3x3	90 minutos (Media cancha)	6,00 €
Baloncesto completo	90 minutos	12,00 €
Fútbol sala	90 minutos	12,00 €
Tenis	90 minutos	6,00 €
Voleibol	90 minutos	12,00 €
Fútbol 11	90 minutos	30,00 €
Fútbol 7	90 minutos	15,00 €

ACTIVIDADES DEPORTIVAS

	Duración	Importe tasa
Gimnasio	Un mes	11,00 €
Gimnasio Pensionistas	Un mes	8,50 €
Piscina cubierta	Un mes	16,00 €
Clases de natación	Un mes	21,00 €
GYM+Pilates	Un mes	16,00 €
Aguagym	Un mes	16,00 €
Escuela de Fútbol	Un mes	30,00 €



Miniguarderia	Un mes	10,00 €
Patinaje	Un mes	5,00€

PISCINA MUNICIPAL

ENTRADA INDIVIDUAL

	Días	Importe tasa
Niños de 6 a 14 años	Normales	1,20 €
Niños de 6 a 14 años	Sábados, domingos y festivos	1,90 €
Mayores	Normales	2,60 €
Mayores	Sábados, domingos y festivos	3,10 €

CARNET JOVEN

Días	Importe tasa
Normales	0,90 €
Sábados, domingos y festivos	2,80 €

Bono ocho días 10,00 €
(Este bono es personal e intransferible).

Artículo 5.º .-Exenciones y bonificaciones.

1.º) Estarán exentos del pago de esta tasa las utilizaciones de las instalaciones deportivas que se hayan de realizar por los siguientes motivos:

- a) Para impartir las clases de educación física, por los Colegios o centros docentes existentes en este Municipio.
- b) Para la celebración de campeonatos escolares, u otras pruebas donde participen jóvenes escolarizados en el Municipio
- c) Para actividades organizadas por el Ayuntamiento.
- d) Para actividades propias de las Escuelas Deportivas así reconocidas por el Ayuntamiento.
- e) Para cualquier tipo de actividad, sea o no deportiva, de carácter benéfico.
- f) Niños/as menores de 14 años.
- g) Bonificaciones: Los discapacitados/as gozarán de una bonificación del 50%.

2.º) Con respecto a las tarifas reseñadas en el Artículo 4.º el Alcalde, o el Concejal de deportes al que se hubiere delegado este cometido, podrá decidir la concesión de bonificaciones, de hasta el 50%, en base al interés deportivo, educativo o cultural de la actividad que se pretenda desarrollar.

Las personas o entidades interesadas en la obtención de las exenciones o bonificaciones establecidas en esta Ordenanza lo solicitarán mediante instancia, que deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, acreditando suficientemente las circunstancias que justifiquen su pretensión.

Artículo 6.º .-Normas de gestión y régimen de ingresos.

1.-El trámite procedimental pertinente para el uso de los Pabellones Polideportivos Municipales, se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el Reglamento que regula la utilización de las instalaciones deportivas municipales.

2.-Las licencias serán concedidas por el alcalde, o por delegación de éste, por el Concejal de deportes.

3.-El pago de la tasa se efectuará en el momento del inicio de las actividades, por el solicitante o promotor de las mismas.

Dicho pago deberá hacerse al Encargado del mantenimiento de las instalaciones polideportivas municipales, que a su vez expedirá el justificante del mismo.

4.-Fuera del horario laboral del personal de oficinas del Registro General de este Ayuntamiento, los interesados podrán presentar su solicitud en el Pabellón Polideportivo ante el referido Encargado, el cual a su vez la remitirá a dicho Registro para su asiento en el Libro de Entrada, sin perjuicio de proceder además al cobro del importe de la tasa correspondiente.

5.-El Encargado será responsable de todo uso que se haga sin la correspondiente licencia, -y justificación de haberse abonado la tasa- por un importe de hasta el duplo de la cantidad defraudada.

Artículo 7º.-Sanciones.

Las infracciones reglamentarias, las ocultaciones y los actos de defraudación serán sancionados con arreglo a las disposiciones vigentes, previa la formación de expediente o levantamiento de actas de inspección.

La calificación de infracciones tributarias, y el régimen de sanciones que a las mismas correspondan, en su caso, se establecerá conforme lo dispuesto en la Ley General Tributaria.

Artículo 8º.-Legislación supletoria

Para lo no previsto en esta Ordenanza será de aplicación la Ley General Tributaria, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás disposiciones actualmente en vigor.

En cuanto a la normativa sobre utilización de las instalaciones, serán de aplicación las normas y reglas aprobadas por el Ayuntamiento de Aroche.

Respecto al Régimen de utilización y Régimen económico del uso de las Instalaciones Deportivas Municipales, el Ayuntamiento podrá acordar Convenios puntuales con Asociaciones, Federaciones y Clubes deportivos, sin ánimo de lucro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

En lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a la Ley General Tributaria así como a las disposiciones que las desarrollen o complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor una vez sea aprobada por el Pleno, una vez publicado anuncio en el BOP por un período de 30 días como mínimo así como en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, y una vez finalizado dicho plazo de exposición adoptándose entonces el acuerdo definitivo resolviendo las reclamaciones que se hubieren presentado y aprobando la redacción definitiva de esta Ordenanza, salvo que no se hubieran presentado reclamaciones en cuyo caso se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional sin necesidad de nuevo acuerdo plenario."

Visto el punto, el Pleno, aprueba el mismo por ocho votos a favor (7 PSOE) y (1 GRUPO MIXTO); y tres abstenciones (3 PP), adoptando el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar íntegramente la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización de instalaciones deportivas, transcrita anteriormente.

SEGUNDO.- Publicar la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.



Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde-Presidente levantó la sesión a las 11.45 del día dieciséis de Diciembre de dos mil dieciséis.

En Aroche, a 23 de junio de 2017.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA

